

Constancia secretarial

Señor Juez, dejo constancia qué mediante providencia del 12 de agosto pasado, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro practicada sobre el inmueble identificado con el FMI 001-989592. Sin embargo, por error involuntario no se dejó la medida por cuenta del Juzgado Dieciséis Civil Municipal, en virtud de embargo de remanentes comunicado. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas Lopez

Maria Alejandra Cuartas Lopez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-4

Asunto: Corrige auto, deja medida de embargo y secuestro por cuenta del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín

Interlocutorio Nro; 266

En providencia del 12 de agosto de 2021, y ante solicitud del Municipio de Itagüí, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro practicada sobre el inmueble identificado con el FMI 001-989592. Sin embargo, por error involuntario del Despacho, se omitió dejar la misma por cuenta del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de la ciudad, para el proceso ejecutivo instaurado por Punto Ferretero Arango y Cia, contra Construcciones Técnicas S.A.S, radicado número 2019-328.

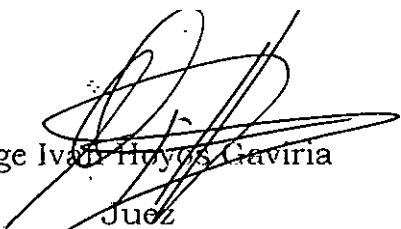
Lo anterior, en virtud del embargo de remanentes que fuera comunicado por dicho despacho mediante oficio número 1506 del 31 de julio de 2019 y del cual se tomó nota en auto del 13 de agosto de 2019 (ver fls 126 expediente digital)

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto de fecha 12 de agosto pasado, en el sentido de indicar que la medida de embargo y secuestro queda vigente por cuenta del referido Despacho.

Oficiase al secuestre informando la presente decisión y para que continúe rindiendo cuentas para el proceso radicado número 05001-40-03-016-2019-00328-00.

Oficiase al Juzgado Dieciséis Civil Municipal, comunicando lo anterior y remitiendo oficio dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, y al secuestre, para su diligenciamiento,

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez
1

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 23 de agosto de 2021

Oficio No.: 1867

Radicado: **05001-31-03-016-2019-00004-00**

Demandante: FARAY SA NIT: 901.147.045-1

Demandado: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S NIT: 811039640-5

Asunto: Deja embargo y secuestro por cuenta de su despacho

Tipo proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

MEDELLIN

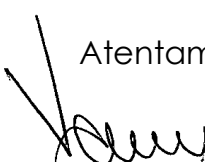
Correo electrónico; ccmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito notificarle que, en providencia del 12 de agosto de 2021, se levantó la medida de embargo y secuestro ordenada sobre el inmueble identificado con el FMI 001-989592 y que mediante providencia del 23 de agosto del año que avanza, se corrigió el mencionado auto **y se ordenó dejar la medida de embargo y secuestro, vigente por cuenta de su despacho, para el proceso ejecutivo instaurado por Punto Ferretero Arango y Cia contra Construcciones Técnicas S.A.S, radicado número 2019-328.**

Lo anterior, en virtud del embargo de remanentes que fuera comunicado por dicho despacho mediante oficio número 1506 del 31 de julio de 2019 y del cual se tomó nota en auto del 13 de agosto de 2019 (ver fls 126 expediente digital)

Así las cosas, con el presente oficio, se remite al Juzgado 16 Civil Municipal, oficio dirigido a la Oficina de Registro de II PP, zona Sur, para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento y oficio dirigido al Secuestro para los mismos fines.

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



MacI

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 23 de agosto de 2021

Oficio No.: 1868

Radicado: **05001-31-03-016-2019-00004-00**

Demandante: FARAY SA NIT: 901.147.045-1

Demandado: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S NIT: 811039640-5

Asunto: Deja embargo y secuestro por cuenta del Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín

Tipo proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur

Medellín

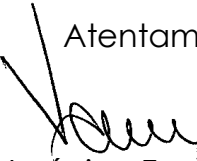
Correo electrónico: documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co

Me permito notificarle que, en providencia del 12 de agosto de 2021, se levantó la medida de embargo y secuestro ordenada sobre el inmueble identificado con el FMI 001-989592 y que mediante providencia del 23 de agosto del año que avanza, se corrigió el mencionado auto **y se ordenó dejar la medida de embargo y secuestro, vigente por cuenta del Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín, para el proceso ejecutivo instaurado por Punto Ferretero Arango y Cia contra Construcciones Técnicas S.A.S, radicado número 2019-328.**

Lo anterior, en virtud del embargo de remanentes que fuera comunicado por dicho despacho mediante oficio número 1506 del 31 de julio de 2019 y del cual se tomó nota en auto del 13 de agosto de 2019 (ver fls 126 expediente digital)

La medida cautelar fue ordenada mediante oficio número 484 del 25 de febrero de 2019

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Macl

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 23 de agosto de 2021

Oficio No.: 1870

Radicado: **05001-31-03-016-2019-00004-00**

Demandante: FARAY SA NIT: 901.147.045-1

Demandado: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S NIT: 811039640-5

Asunto: Deja embargo y secuestro por cuenta del Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín

Tipo proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Señora

Marta Lucia Cadavid Ruiz

Harry Leon Cadavid Restrepo

BIENES Y ABOGADOS S.A.S

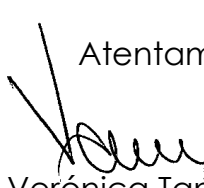
Correo electrónico: bienesyabogados@gmail.com

Me permito notificarle que, en providencia del 12 de agosto de 2021, se levantó la medida de embargo y secuestro ordenada sobre el inmueble identificado con el FMI 001-989592 y que mediante providencia del 23 de agosto del año que avanza, se corrigió el mencionado auto **y se ordenó dejar la medida de embargo y secuestro, vigente por cuenta del Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín, para el proceso ejecutivo instaurado por Punto Ferretero Arango y Cia contra Construcciones Técnicas S.A.S, radicado número 2019-328.**

Lo anterior, en virtud del embargo de remanentes que fuera comunicado por dicho despacho mediante oficio número 1506 del 31 de julio de 2019 y del cual se tomó nota en auto del 13 de agosto de 2019 (ver fls 126 expediente digital)

Así las cosas, se advierte que deberá continuar rindiendo cuentas de su gestión ante el Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín, para el proceso radicado número 05001-40-03-016-2019-00328-00.

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Macl

Itagüí, 05 de mayo de 2021

Oficio N° 293

Doctor (a)
ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretario (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 042/2019/00004/00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 042/2019/00004/00 en proceso instaurado por **FARAY S.A** en contra de **CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S**, para efectos de llevar diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la Carrera 42 No. 54 A 71, lote 4 Primera Etapa, Centro empresarial Espacio Sur del Municipio de Itagüí.

Se devuelve la comisión en razón de haberse practicado la diligencia el día 03 de mayo de 2021 contenida en despacho comisorio, sin presentarse oposición alguna.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado Nro. 19061113128652

Anexos: cincuenta (50) folios.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Proyectó: Jennifer Arias Sánchez, Auxiliar Administrativo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, el día tres (03) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio Nro. 042/2019/00004/00, actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **NICOLÀS BRICEÑO RESTREPO** con T.P. Nro. 237.735 del C.S. de la J. en proceso adelantado por **FARAY S.A.** contra **CONSTRUCCIONES TECNICAS SAS**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-989592, ubicado en el lote 4 primera etapa del Parque Industrial Espacio Sur en el Municipio de Itagüí. Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística la Abogada **ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS**, portadora de la T.P. Nro. 158.335 del C.S. de la J., e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.603.860 quien aporta poder de sustitución del apoderado de la parte actora Dr. **NICOLÀS BRICEÑO RESTREPO** con T.P. Nro. 237.735 del C.S. de la J., por lo que se le reconoce personería para actuar a la abogada **ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS** en la presente la diligencia. Se aclara que en diligencias preliminares la apoderada de la parte actora allegó soporte de envío de comunicación al secuestre designada por el Juzgado comitente siendo la sociedad **BIENES Y ABOGADOS SAS**, identificada con NIT Nro. 901.231.064-0, quien se localiza en la carrera 57 N° 50-28 de Copacabana, quien en escrito la representante legal de la sociedad **BIENES Y ABOGADOS SAS**, **MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ**, portadora de la T. P. nro. 193.635 del C. S. de la J.; informa la aceptación de la designación. En el despacho se presenta el Dr. **HARRY LEÓN CADAVID RESTREPO**, identificado con c.c. 71.597.245 delegado de la sociedad **BIENES Y ABOGADOS SAS**, aportando acta de poder contenida en la escritura pública 2403 de la Notaría 18 de Medellín y la póliza judicial vigente, tomó posesión del cargo de secuestre haciéndole las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Acto seguido el Despacho se desplaza a las 8:15 a.m., nos trasladamos a la dirección lote 4 primera etapa del Parque Industrial Espacio Sur en el Municipio de Itagüí, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-989592.

Al llegar al lugar fuimos recibidos por: Robinson Alejandro Múnera Velez, identificado(a) con c.c. 1193151422, informándole el motivo de la diligencia y quien permitió **SI** ☒ **NO** ☐ el ingreso al inmueble.

En tanto se le da la palabra a la abogada de la parte **DEMANDANTE** quien manifiesta: Solicito se lleve a efecto la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio Nro. 042/2019/00004/00 del secuestro sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de matrícula No. 001-989592 sus linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública Nro. 3964 del 11-06-2008 de la Notaría 12 de Medellín.

Se le concede la palabra a la auxiliar de la justicia:

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



Llegamos al lugar, Lote No 4 situado en el municipio de Itagüí, primera etapa del Parque Industrial Espacio Sur con un área total 1.367,39 mts², cuyos linderos se verificaron y son: Partiendo del punto 2 al punto 3 línea recta 20.64 mts lindando con la fábrica RIMEL del punto 3 al punto 4 en recta área 18.12 mts², linda con el lote No. 3, del punto 4 al punto 5 9.32 mts lindando con el lote No 3, del punto 5 al punto 6 línea recta 65.66 mts linda con el lote 3 y del punto 6 al punto 1 linda con la fábrica Index y en un área de 15.08 mts y el punto 1 al punto 2 en un área de 81.13 mts en línea recta.

Encontramos esta cerrada, tiene espacio abierto y otra parte cerrada la parte cerrada la utiliza la empresa CONTENTO para parqueadero de motos de sus empleados pero no se paga ningún tipo de renta, del ingreso de la vía pública, coge 2 metros del ingreso al centro empresarial Espacio Sur, en aproximadamente 10 mts.

La parte utilizada por Contento para el parqueadero de motos de sus empleados es cerrada y con portería, atendida en esta diligencia por Luis Fernando Puerta Ciro con c.c. 1037070455, Robinson Múnera c.c. 1193451422. Dejo en depósito el parqueadero a la empresa Contento, pido se realicen las advertencias de ley, la descripción de este espacio utilizado como parqueadero por parte de la empresa Contento es el siguiente: Piso en asfalto en regular estado, cerrado por reja metálica en su alrededor.

El despacho procede a realizar las advertencias de ley a los señores Luis Fernando Puerta y Robinson Múnera, a quienes se les deja el depósito, el uso del parqueadero espacio utilizado por la empresa Contento de no arrendarlo, no venderlo, no demorar el espacio del lote. Se aclara que este espacio actualmente se encuentra en calidad de comodato, el Despacho declara legalmente sequestrado el inmueble objeto de la diligencia identificado con M.I 001-985592 en el cual hace parte el lote cerrado destinado como parqueadero - lote #4 - de la empresa Contento, no se presentó oposición alguna.

A continuación el auxiliar de la justicia procede a describir la parte del lote #4 que se encuentra abierta y que corresponde a vía pública que da acceso de entrada al Centro Empresarial Espacio Sur, donde se encuentra una portería de ingreso con nomenclatura 42 #54 A 71 el cual se describe así: En toda de acceso mecánica para camionetas y para vehículos, desde el ingreso a portería hasta la línea amarilla hay aproximadamente 1.30 mts que corresponde al lote #4 y tomando como punto de referencia la portería hacia afuera un área aproximada de 19.74 mts en línea recta; con un ancho de 18.12 mts vía pública en buen estado de conservación, desgaste natural del pavimento por el tránsito vehicular. A esto se limita la denuncia de este inmueble. Dejo en depósito esta franja delimitada a la administración del Centro Empresarial Espacio Sur.

El Despacho declara legalmente sequestrado, el espacio antes descrito por el auxiliar de la justicia, que consiste en un espacio abierto determinado para vía pública, no se presenta oposición, y se deja en depósito



la franja delimitada que hace parte del espacio público y que da acceso de ingreso a la portería del Centro Empresarial Espacio Sur a la administración del centro empresarial Espacio Sur, se declara que esta franja delimitada hace parte del lote #4 en el municipio de Itagüí primera etapa del parque industrial Espacio Sur.

Se le concede la palabra nuevamente al auxiliar de la justicia, quien procede a describir el área del lote #4 que faltaba por sequestrar. Área aproximada de 248,38 m² la cual se encuentra como parte del establecimiento parqueadero público "Zona Centro S.A.S" pero que forma parte del área del lote #4 con folio M.T. 001-989592 objeto de esta diligencia de sequestro, fuimos atendidos por el señor Iván Hugo Gutiérrez, persona encargada del cuidado del parqueadero, el piso en pavimento que da ingreso al parqueadero se encuentra en regular estado de conservación, el parqueadero paga renta a la empresa alianza Nauvrista, por un valor de \$5.614.853 sin iva, el sequestro procede con la administración del área sequestrada que corresponde a 248,38 m², para lo cual se comunicará con la administración del parqueadero y determinará con el área sequestrada cual sería el porcentaje de parte de la renta que deberán consignar a órdenes del juzgado. Se le informa al señor Iván Hugo Gutiérrez con c.c. 98.542.397, que de ahora en adelante debe entenderse en razón de la franja sequestrada con el sequestro. El Despacho procede a declarar legalmente el sequestro del área aproximada de 248,38 m² del lote #4 que hace parte del folio M.T. 001-989592, consistente en el área que se encuentra como parte del establecimiento "Zona Centro SAS" y que hace parte del área integral del lote #4 ubicado en el municipio de Itagüí. No se presenta oposición en la diligencia y el sequestro queda a cargo de la administración de esta última fracción sequestrada y antes descrita por el auxiliar relacionada con el porcentaje de arrendamiento que se deberá consignar a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado comitente



Empty lined area for signature or stamp.

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Atendiendo la comisión del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio Nro. 042/2019/00004/00. **NO X** **SI** se presenta oposición a la presente diligencia.

Empty lined area for signature or stamp.

Los honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia son fijados por el Juzgado comitente en la suma de ~~tres~~cientos mil pesos (\$300.000) los cuales son cancelados de la siguiente manera:

Por transferencia a venta corriente # 10202563669 de Bonobón a
nombre de Bienes y Abogados

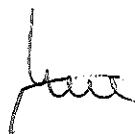
Robinson Munera, Luis Fernando Puerta

Se le hace las advertencias de Ley a _____ sobre el uso y conservación del inmueble siendo las siguientes:

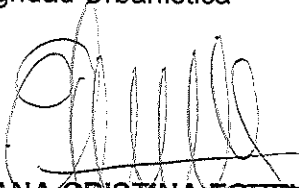
- 1- No podrá arrendar.
- 2- No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar al auxiliar de la justicia.

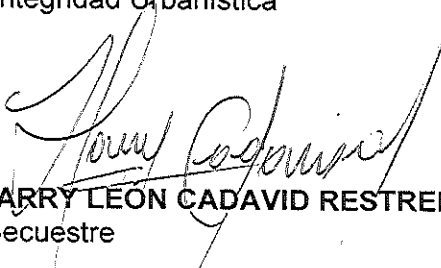
El Despacho declara legalmente el secuestro sobre el bien inmueble SI X NO _____ identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-989592, ubicado en el lote 4 primera etapa del Parque Industrial Espacio Sur en el Municipio de Itagüí sus linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública Nro. 3964 del 11-06-2008 de la Notaría 12 de Medellín.

Siendo las 11:10 a.m., se da por terminada la presente diligencia no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.


GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada
D.A Autoridad Especial de Policía
Integridad Urbanística


JENNIFER ARIAS SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
D.A Autoridad Especial de Policía
Integridad Urbanística

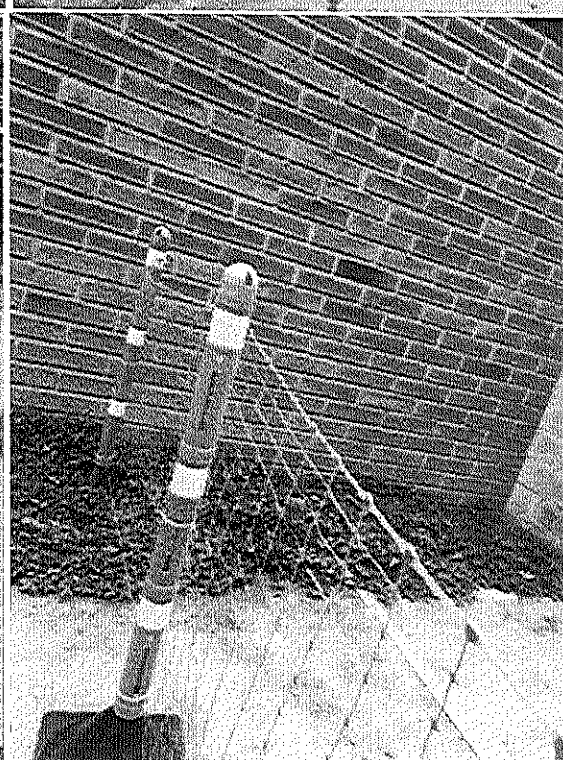
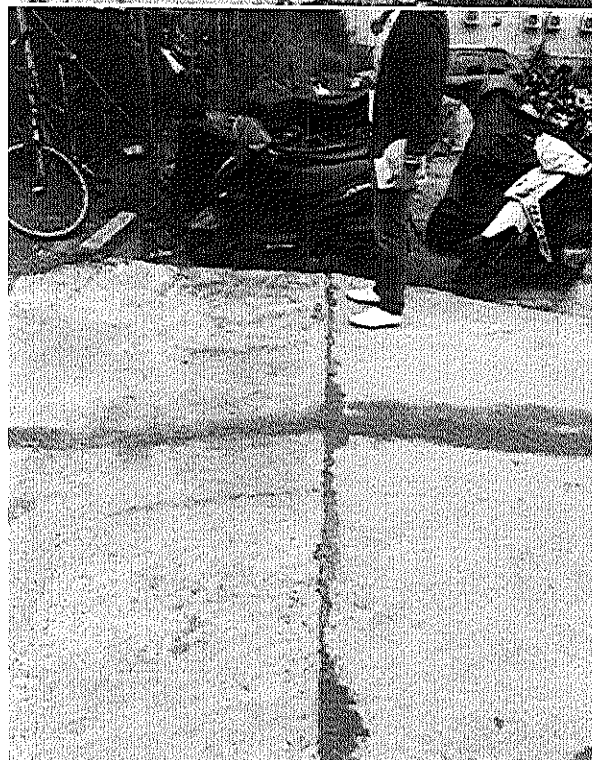
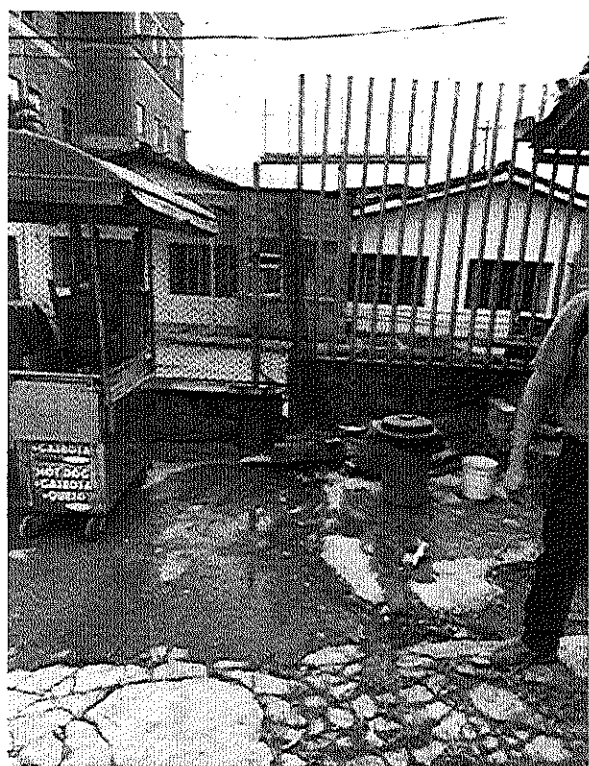

ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS
Apoderada – Demandante


HARRY LEÓN CADAVID RESTREPO
Secuestre

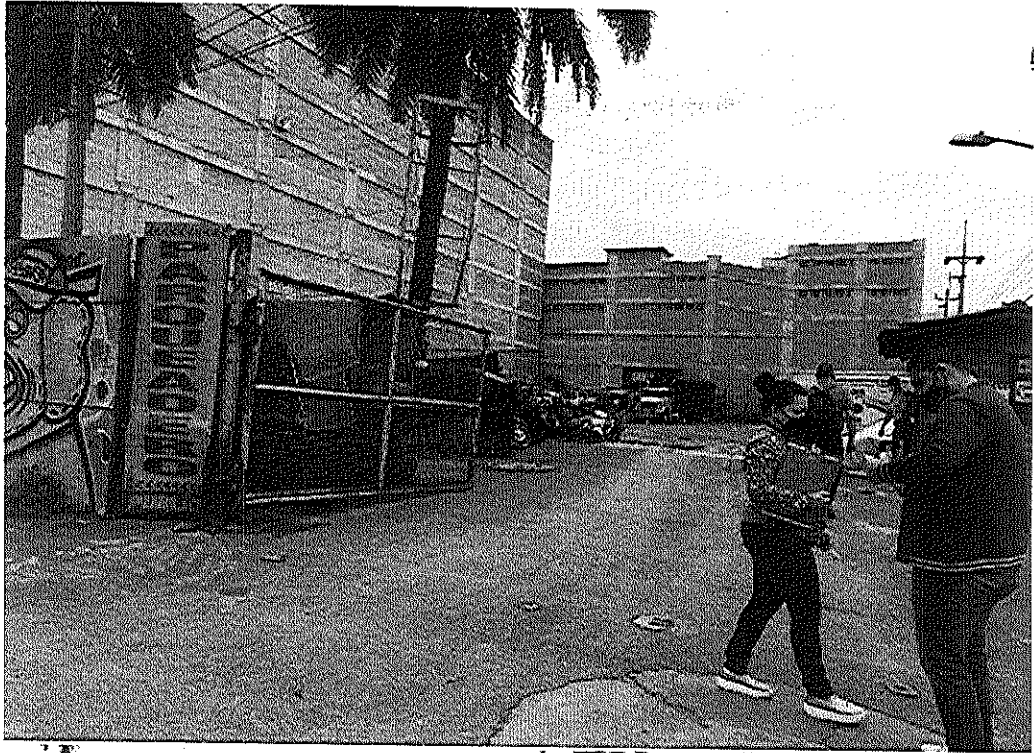
Luis Puerta CC 1039070455
Quien atiende la diligencia

Contenido
BPS

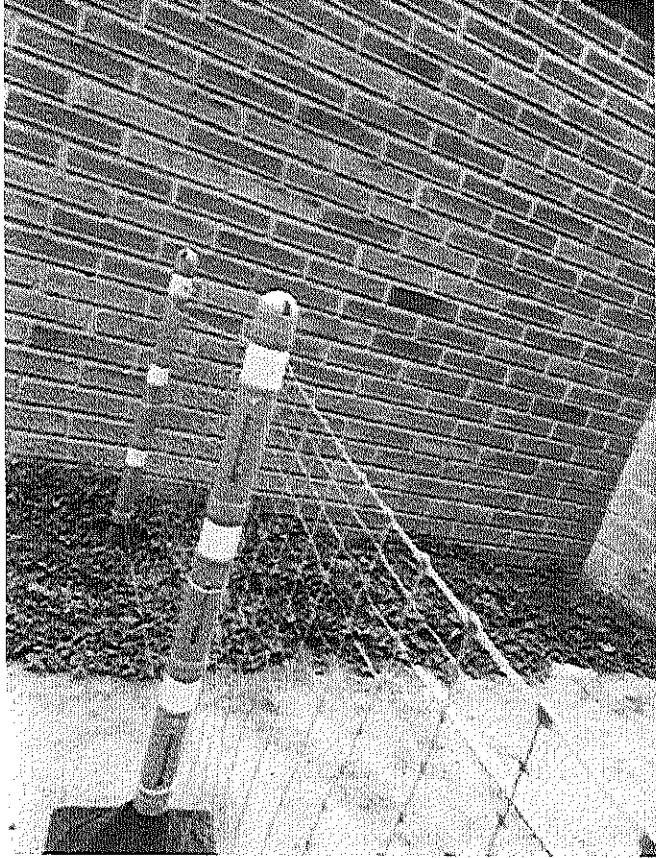
98542399
Parqueadero Zona Centro S.A.S

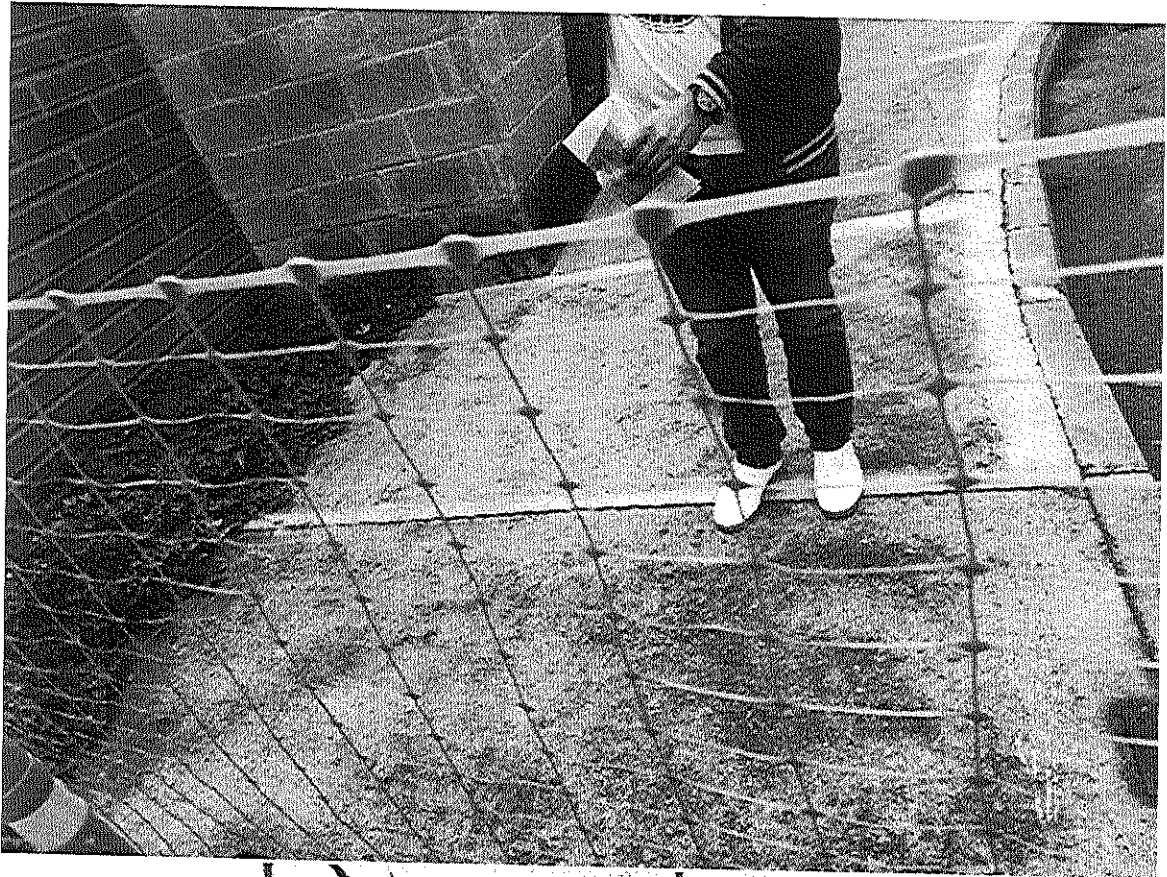














SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 13 de abril de 2021

Oficio N° 242

Doctor
NICOLÁS BRICEÑO RESTREPO
CARRERA 38 N° 23 Sur – 30 Of. 1402 Envigado
Tel: 317 332 29 08
Email: nbriceno@conoconsultores.co.

Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 042/2019/00004/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ubicados en **SIN DIRECCIÓN**, M.I. 001 - 989592 del Municipio de Itagüí,

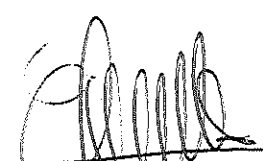
Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 210 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2021 a las 08:00 a.m.

Atentamente



Juan Otálvaro Villa
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía,



Notificado. 43.603.860
t.p. 158.335.

DOCTOR(A)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN - REPARTO

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

OTORGANTE: FABIÁN LEONARDO BAYONA VARGAS.
C.C. 80.724.918
Representante legal (Apoderado General)
FARAY S.A
NIT. 901.147.045-1

APODERADOS: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ GARCIA
CC. 52.866.391
T.P No. 160.241 C.S.J

NICOLAS BRICEÑO RESTREPO
C.C. 80.092.124
T.P. No. 237.735 C.S.J.

Respetado(a) Doctor(a),

FABIAN LEONARDO BAYONA VARGAS, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cedula No. 80.724.918, en mi calidad de Representante de **FARAY S.A**, identificada con RUT. 217488530013 de la República Oriental del Uruguay y NIT. 901.147.045-1, sociedad extranjera, con domicilio principal en Uruguay, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ GARCIA**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cedula 52.866.391 y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 160.124 del Consejo Superior de la Judicatura; **NICOLAS BRICEÑO RESTREPO**, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula No. 80.092.124 y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 237.735 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en nombre y representación de la sociedad **FARAY S.A. INTERPONGAN, TRAMITEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, contra las sociedades **CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A. -**



CONTEC S.A.- constituida mediante la Escritura Pública Número mil novecientos ochenta y cuatro (1984) del veintitrés (23) de mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Medellín, identificada con NIT. 811.039.640-5 todo lo cual consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y **PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.** sociedad constituida y existente bajo las leyes colombianas mediante Escritura Pública Número dos mil doscientos treinta y seis (2236) del diez (10) de Agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, identificada con NIT. 890.933.199-1, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, ambas representadas por **LUIS ANIBAL GALEANO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.099.535 de Medellín, actuando en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Mis apoderados en forma individual o conjunta, quedan facultados para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, iniciar, adelantar, terminar y en general para todas actuaciones que en el cumplimiento de este mandato requieran, sin que pudiese alegarse ausencia de capacidad y/o de representación.

Sírvase señor(a) juez, reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


FABIAN LEONARDO BAYONA VARGAS
C.C. 80.724.918
Apoderado General
FARAY S.A.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE (F) DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 280632

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43603860 y la tarjeta de abogado (a) No. 158335

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

Medellín, abril 29 de 2021

SEÑORES

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA E
INTEGRIDAD URBANISTICA.
E.S.D**

ATT: GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

REF: RADICACION No. 2019-00004

PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: FARAY S.A. Nit. 901.147.045-1

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S Nit. 811.039.640-5

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER – DILIGENCIA DE SECUESTRO.

NICOLAS BRICEÑO RESTREPO, mayor de edad y vecino de Medellín, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 80.092.124, y tarjetaprofesional 237.735 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad deapoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dispongo a **SUSTITUIR EL PODER PARA ADELANTAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL LOTE 4 UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL ESPACIO SUR DE ITAGUI, PROGRAMADA PARA EL DIA 3 DE MAYO A LAS 8:00 AM**, a la doctora **ELIANA CRISTINA ECHEVERRI**

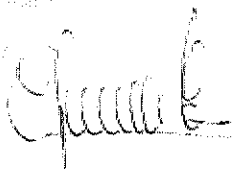
SALINAS, mayor y vecina de Medellín, identificada don cédula de ciudadanía 46.603.860, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 158.335 del Consejo Superior de la Judicatura, con idénticas facultades a las a mi concedidas en el poder que reposa en el expediente del proceso de la referencia, para que represente los intereses de mi poderdantes en la mencionada diligencia.

Atentamente,



**NICOLAS BRICEÑO RESTREPOC. C. 80.092.124
T. P. 237.735 del Consejo S. de la J**

Acepto



**ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS
C.C. 43.603.860 de Medellín
TP. 158.335 del C.S. de la J.**



Dr.
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
E. S. D.

DEMANDANTE	FARAY S.A
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S Y OTROS
RADICADO	05001310301620190000400
ASUNTO	ACEPTANDO NOMBRAMIENTO COMO SEQUESTRE

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.300 y Tarjeta Profesional 193.635 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad denominada **BIENES & ABOGADOS S.A.S.** con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, Nit. 901231064 – 0, matrícula número 21 – 632138 – 12, constituida mediante documento privado de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el quince (15) de los mismos mes y año bajo el número 28389 del libro IX del registro mercantil, según certificado de existencia y representación expedido por la citada corporación mercantil, el cual se adjunta; acudo al Despacho para comunicar que **ACEPTO** para la persona jurídica que administro el cargo de sequestre dentro del proceso de la referencia, designación efectuada por su despacho, dejando expresa constancia que la empresa no tiene ningún impedimento legal para ejercer la función que le fue encomendada, lo que se hará conforme a la Ley y la Constitución.

Por último, anexo a la presente aceptación la copia respectiva de la póliza de garantía, constituida de conformidad al Acuerdo PSAA 15 – 10448 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ
C.C. 42.898.300
T.P. 193.635 del C. S. J.
REPRESENTANTE LEGAL
BIENES & ABOGADOS S.A.S.

Copacabana: Carrera 57 # 50 – 22, Barrio La Asunción
Medellín: Calle 52 # 49 – 71, Edificio Central P.H., Interior 611
Teléfono: (4) 408 30 28 / WhatsApp: 320 372 00 08 / e – mail: bienesyabogados@gmail.com
Instagram: BienesyAbogados



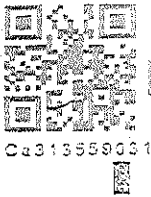
1 copia completa.

República de Colombia

GUILLERMO

~1~

REPÚBLICA DE COLOMBIA A3058579542



Ca313559031

ESCRITURA NÚMERO: DSS MIL CUATROCIENTOS TRECE (1133)

Notaría

HECTOR IVÁN TOSÓN RAMÍREZ

NOTARIO DEDICADO DE COLOMBIA

DE MEDELLÍN

ACTO: PODER ESPECIAL

DE: SOCIEDAD "BIENES & ABOGADOS S.A.S."

A: GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE Y OTROS.

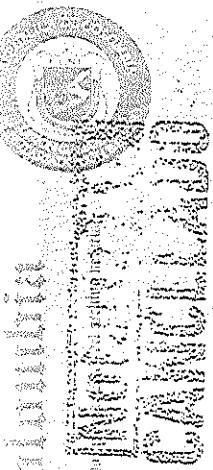
HECTOR IVÁN TOSÓN RAMÍREZ

NOTARIO DEDICADO

DE MEDELLÍN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de MARZO del año dos mil diecinueve (2019), ante el Despacho de la Notaría Dieciocho (18), cuyo Notario titular es el doctor HECTOR IVÁN TOSÓN RAMÍREZ,

Compareció MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.300 y Tarjeta Profesional 193.635 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en el presente acto actúa en su calidad de Representante Legal Principal de la sociedad denominada "BIENES & ABOGADOS S.A.S", con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, Nit 901.231.064 - 0, matrícula número 21 - 632138 - 12, constituida mediante documento privado de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el quince (15) de los mismos mes y año bajo el número 28389 del libro IX del registro mercantil, condición que acredita según el certificado de existencia y representación que presenta para su protocolización y para que puedan los interesados consultarlo y obtener las copias que consideren necesarias del mismo, y que en tal virtud, manifestó: - PRIMERO: Que obrando en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, a los señores: GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, mayor de edad, domiciliada en Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía número 43.027.496; HARRY LEÓN CADAVID



República de Colombia

LEIDY BENÍGUEZ
GUZMÁN CAUSIL
Notario

2403-28 MAR 2019 08:20:20

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

10772HMOUBVQIAU

03/11/2019 16:11:18

Ca313559031

03/11/2019 16:11:18

=====

RESTREPO; mayor de edad, residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.597.245; EUGENIO ANTONIO OSORIO GUERRA, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.049.604; JORGE ARTURO YEPES YEPES, mayor de edad, domiciliado en Donmatías Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.398.673; MAURO ARCANGEL GIRALDO MESA, mayor de edad, residente en Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 3.514.235; VALENTINA URREA RUIZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.174.091; SANTIAGO PASOS GAVIRIA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 1.152.707.088; PORFIRIO ALBERTO ROJAS RESTREPO, mayor de edad, residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.850.298; MARIA ANTONIA GAVIRIA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.152.462.874; JULIÁN ANDRES GAVIRIA UPEGUI, mayor de edad, domiciliado de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.214.737.029; MANUEL FELIPE RODRIGUEZ CORTEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de extranjería No. 741673; y ALEIDA DEL VALLE LEÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, residente en Medellín, portadora del pasaporte venezolano No. 091230467 y permiso especial de permanencia número 960757304041992; para que en nombre de la compañía que represento celebre y ejecute los siguientes actos y contratos:

- a. Para asistir a las diligencias de secuestro ante cualquier Inspección Civil de Policía, Corregidor, Juez o Funcionario de entidad de Cobro Coactivo de toda Ciudad o Municipio del País, en el que la empresa que represento ("BIENES & ABOGADOS S.A.S") se encuentre adscrita a la lista de auxiliares de la justicia, o haya sido nombrada por el comitente, o en reemplazo de otro auxiliar de la justicia.

- b. Para que en nombre de "BIENES & ABOGADOS S.A.S" reciba los bienes

papel notarial para una exhibición en la notaría pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

~ 3 ~



C4313559030

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aa058579538

sequestrados (sean muebles, inmuebles, semovientes, etc.) y haga entrega de los mismos cuando la entidad que represento sea requerida para tal fin, suscribiendo la respectiva acta de diligencia de secuestro o de entrega de las cosas sequestradas.

- c. Solicitar la fijación de honorarios provisionales y recibir los honorarios provisionales que sean pagados en el acto, pudiendo extender y suscribir el recibo respectivo.

SEGUNDO: Que los apoderados cuentan con las facultades esenciales para el ejercicio del presente mandato, en especial las de: solicitar copias de piezas procesales que sean de interés a la sociedad, comprometer, conciliar, dirimir, novar, recibir, recibir dineros y/o títulos valores, transigir, entregar, y en general todas aquellas inherentes y/o necesarias para el buen cumplimiento de este encargo o gestión, hasta el cabal y completo desempeño del negocio para que fue constituido, de tal forma que en ningún momento queden los derechos e intereses de "BIENES & ABOGADOS S.A.S" desprovistos de representación legal por falta de facultades no conferidas.

TERCERO: Que los apoderados podrán actuar conjunta o separadamente, siempre que lo estimen conveniente para que en ningún caso la sociedad "BIENES & ABOGADOS S.A.S" se quede sin representación.

CUARTO: Que este poder en cualquier momento podrá ser revocado de manera unilateral por la sociedad mandante, cuando la misma lo considere necesario.

QUINTO: Que solicita el reconocimiento de la personería a "BIENES & ABOGADOS S.A.S", por conducto de sus apoderados especiales, para actuar dentro de los límites del poder y para los fines expresos del mandato conferido.

Presentes los apoderados señores: GLORÍA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, HARRY LEÓN CADAVID RESTREPO, EUGENIO ANTONIO OSORIO GUERRA, JORGE ARTURO YEPES YEPES, MAURO ARCANGEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ADONOTARIO/777

16-11-18

Graduado 19/05/2010

C4313559030



16-11-18

05-12-18

Graduado 19/05/2010

07/06/2018

=====

GIRALDO MESA, VALENTINA URREA RUIZ, SANTIAGO PASOS
GAVIRIA, PORFIRIO ALBERTO ROJAS RESTREPO, MARIA ANTONIA
GAVIRIA ALVAREZ, JULIÁN ANDRES GAVIRIA UPEGUI, MANUEL
FELIPE RODRIGUEZ CORTEZ, y ALEIDA DEL VALLE LEÓN MARTÍNEZ,
de las condiciones civiles anotadas, y dijeron: Que ACEPTAN el poder
especial que por medio de este instrumento público les confiere la sociedad
"BIENES & ABOGADOS S.A.S", representada legalmente por MARTA
LUCÍA CADAVID RUÍZ, el cual ejercerán de manera fiel y oportuna.

Los comparecientes leyeron personalmente la presente escritura y la
aprobaron en todas y cada una de sus partes y la firman por ante mí, a los
suscribientes se les tomó la huella de su dedo índice derecho y se les
protocolizó fotocopia de su cédula de ciudadanía.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE
LEGAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3º, 4º, 6º, 17, 21 Y 30
DEL DECRETO LEY 0960 DE 1970, Y ARTICULOS 2º, 3º Y 17 DEL
DECRETO REGLAMENTARIO 2148 DE 1983, DEMAS DISPOSICIONES
CONCORDANTES, REVISADA POR EL NOTARIO DE QUIEN SE ESPERA
SUGIERA LAS CORRECCIONES QUE JUZGUE NECESARIAS, SEGUN
LA NORMATIVIDAD ANTES CITADA.

No se elabora formato de calificación de conformidad con la resolución
número 7.644 de 18 de Julio de 2.016, emanada de la Superintendencia de
Notariado y Registro.

"En la fecha se ha constatado con la base de datos suministrada por la
Superintendencia de Notariado y Registro y no se encontró que apareciere
ninguno de los otorgantes de este instrumento público en la lista de
personas secuestradas, impedidas por la Ley, víctimas de desaparición
forzada, en la unidad de lavados de activos y financiación de terrorismo,
como tampoco en el listado de Stradata."

Constatada la base de datos de la Superintendencia de Notariado y
Registro, con sede en Bogotá DC., no se encontró que las otorgantes de



República de Colombia

~5~



A2053579539



C₂H₆N₂O₂

este instrumento figuren en la lista de personas secuestradas, con desaparición forzada o vinculadas con lavado de activos (Circular 129 de noviembre 22 de 1999 y Ley 282 de 1996).

Derechos Notariales: \$ 59.400,00,- -- según resolución número 0691 de 24 de Enero de 2019. Aporte a Superintendencia y Fondo: \$12.499,00--

"IVA": \$ 28.785.00.- Se extendió en las hojas de papel-notarial números: Aa058579542, Aa058579538, Aa058579540, Aa058579539 y Aa058579541. - - -

Se da cumplimiento al art.53 de la Ley 1943 de 2.018.-----

MARTA LUCÍA CADAVID RUIZ

C.C. NRO. 42.898.300 de Envigado (Ant.).

REPRESENTANTE LEGAL DE "BIENES & ABOGADOS S.A.S"

NIT. 901231064 - 0, Matricula mercantili 21 - 632138 - 12

Carrera 57 número 50 - 28, Copacabana Antioquia:

Telefone fixo 479 79 34.

Telefóno móvil 321 644 7844.

Correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE

CC 43.027.496 de Medellín.

DIRECCIÓN: Calle 57 Aro.38-33 Medellín.

TELÉFONO: 3217808844.

PROFESIÓN: Auxiliar de la Justicia.

~~Material not for use exclusively in the public domain - No tiene costo para el usuario~~

AE8804118110A52ZJ01

6-11-18

06-12-18

~6~

Harry Leon Cadauid Restrepo

HARRY LEON CADAVID RESTREPO

CC 71.597.245 de Medellín.

DIRECCIÓN: Cra. 342. Nro. 43-33 Medellín

TELÉFONO: 2176131

PROFESIÓN: Obrero.

Eugenio Antonio Osorio Guerra

EUGENIO ANTONIO OSORIO GUERRA

CC 70.049.604 de Medellín

DIRECCIÓN: Calle 47 # 51-15 Medellín

TELÉFONO: 3506286203

PROFESIÓN: Auxiliar de la Justicia

Jorge Arturo Yepes Yepes

JORGE ARTURO YEPES YEPES

CC 3.382.673 de Barbosa (Ant.).

DIRECCIÓN: Calle 23 No. 23-18

TELÉFONO: 311.7601043

PROFESIÓN: Asesor inmobiliario

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 05/03/2019 - 4:52:05 PM



Recibo No.: 0017924073

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhjgcbdrhddXkKda

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

RAZÓN SOCIAL:

BIENES & ABOGADOS S.A.S

DOMICILIO:

COPACABANA

NIT:

901231064-0

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:

21-632138-12

Fecha de matrícula:

15/11/2018

Ultimo año renovado:

2018

Fecha de renovación de la matrícula:

15/11/2018

Activo total:

\$50.000.000

Grupo NIIF:

3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 57 No. 50 28

Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono comercial 1: 4797934

Teléfono comercial 2: No reporto

Teléfono comercial 3: No reporto

Correo electrónico: bienesyabogados@gmail.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 57 No. 50 28

Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Telefono para notificación 1: 4797934

Telefono para notificación 2: No reporto

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 05/03/2019 - 4:52:05 PM

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhjgdbdrhdxkda

Telefono para Notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: bienesyabogados@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6910: Actividades jurídicas

Actividad secundaria:
6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Otras actividades:
6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 14 de noviembre de 2018, de los accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 15 de noviembre de 2018 bajo el número 28389 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

BIENES & ABOGADOS S.A.S

LISTADO DE REFORMAS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social en el mercado nacional y/o extranjero: Apoyar la función judicial con personal que integran las listas de auxiliares de la justicia, (secuestres,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/03/2019 - 4:52:05 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhjgdbdrhddXkKda

partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes, traductores y avaladores) de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales Superiores y Contenciosos Administrativos, Juzgados y cualquier despacho judicial del país. Así mismo ser secuestre ante las entidades estatales de cobro coactivo o con su propia jurisdicción, entre ellas LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SENA, SAE, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y MUNICIPIOS O ALCALDIAS, también, dedicándose al litigio jurídico en general, con especial énfasis en la prestación de servicios a personas naturales y/o jurídicas, de derecho privado y/o público, del sector centralizado y/o descentralizado, a entidades financieras, tal y como son: el recaudo de cartera de forma persuasiva y judicial, el acompañamiento, consultoría, prestación de servicios técnicos y asistencia técnica en operaciones bancarias de todo tipo; la gestión e intermediación en operaciones de venta y compra de créditos con o sin garantía, así como la adquisición de los mismos; la promoción de inversiones en fondos de cartera colectiva, fiducias de inversión y cualquier otro instrumento de inversión que promuevan y ofrezcan las entidades del sector financiero a nivel nacional o internacional.

Prestar a las Alcaldías y/o municipios la asesoría y/o asistencia técnica en el estudio de la tradición de sus bienes, sean inmuebles o muebles, avalúos de los mismos, como también en la formación, actualización y conservación catastral de los predios de cualquier ente territorial, sea del orden nacional, departamental o municipal.

Realizar diligencias de secuestro de inmuebles, muebles, vehículos, establecimientos de comercio, empresas, cosechas, maquinaria y demás cosas o elementos objeto de las medidas cautelares dentro de los procesos judiciales adelantados y promovidos por la de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales Superiores y Contenciosos Administrativos, Juzgados y cualquier despacho judicial del país. Así mismo por las entidades estatales de cobro coactivo o con su propia jurisdicción, entre ellas LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SENA, SAE, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y MUNICIPIOS O ALCALDIAS, por personas naturales y/o jurídicas de derecho privado y/o público y del sector centralizado y/o descentralizado.

Administración inmobiliaria y afines de actividades para: arrendar bienes raíces urbanos y/o rurales, destinados a vivienda o a gestión comercial, de su propiedad o de terceros ya sean estos entes privados y/o públicos, o a labores de intermediación comercial entre Arrendadores y Arrendatarios; de propiedad horizontal, ofreciendo un servicio integral para con la intermediación de la sociedad, se contraten servicios de administración, vigilancia, aseo, mantenimiento y reparaciones que la copropiedad demande. Para la realización del objeto social, la compañía podrá:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 05/03/2019 - 4:52:05 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA 559026

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhjgdbdrhddXkKda

a) Adquirir activos fijos de carácter mueble o inmueble a cualquier título y/o modo con causa y objeto lícito, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales o de terceros; gravar o limitar su dominio y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición

b) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas, patentes, permisos, nombres registrados relativos a su actividad característica y demás derechos de propiedad industrial, relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial

c) Promocionar y constituir otras sociedades comerciales y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la empresa, lo mismo que fusionarse con empresas o sociedades del mismo objeto social.

d) Crear y administrar establecimientos de comercio, sucursales, agencias, oficinas y depósitos

e) Tomar y recibir dinero en mutuo, con o sin garantía, con o sin intereses y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios

f) Podrá novar la forma o naturaleza de sus bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas ya sea como acreedora o deudora y aceptarlas; celebrar contratos de arrendamientos, compra, venta, usufructo; utilizar, pignorar, arrendar los bienes de la sociedad; dar y aceptar prenda o fianzas

g) Comprometer, conciliar, transigir, desistir y recurrir a la decisión de árbitros en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos, a sus administradores y/o a sus trabajadores

h) También podrá allegar personas naturales y/o jurídicas a sus redes de comercialización para que estas a su vez incorporen a otros entes físicos y/o ficticios, con el fin de promocionar determinados bienes y/o servicios, principalmente del sector Inmobiliario. Ejecutar el pago, o la obtención de comisiones u otros beneficios de cualquier índole, por el resultado final en la comercialización de los bienes y servicios a través de las personas incorporadas, y en general desarrollar operaciones de comercialización multinivel.

i) Como quiera que la sociedad es una de las de por acciones simplificada, podrá llevar a cabo cualquier actividad comercial o civil

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 05/03/2019 - 4:52:05 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhjgdbdrhddXkKda

licita en el mercado nacional o extranjero.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, en el mercado nacional o extranjero.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		
SUSCRITO	25.000	\$2.000,00
PAGADO	25.000	\$2.000,00
	25.000	\$2.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: Esta función de la sociedad, estará a cargo de un Representante Legal persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARTA LUCIA CADAVID RUIZ	42.898.300
SUPLENTE DE LA REPRESENTANTE LEGAL	LAURA MELISA HERRON CADAVID	1.017.213.697
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 14 de noviembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 15 de noviembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 28389

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que se deben. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 05/03/2019 - 4:52:05 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhjgdbdrhdXkKda

para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepciones de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En la relación frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 05/03/2019 - 4:52:05 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhjgdbdrhddXkKda

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO
CÍRCULO DE MEDELLÍN
Héctor Iván Tobón Ramírez
NOTARIO



Ca313559074



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2403 DE
FECHA 28 DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) QUE FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 09 HOJAS ÚTILES.

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970. En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

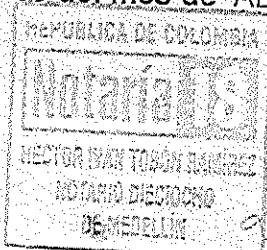
CON DESTINO A:

INTERESADO

VIGENCIA

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DE MEDELLIN CERTIFICA QUE EL
ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO
APARECE A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO SE PRESUME QUE CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA.

Dada en MEDELLIN, hoy 03 del mes de ABRIL del año 2019



HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

E MAIL notaria18demedellin@yahoo.com
PBX 5137930 NIT: 71.581.126-1

Ed. Palacé entrada por lro. de Mayo
Calle 52 No. 49 - 101
PBX: 513 79 30

Ed. Constain entrada por Boyacá
Calle 51 No. 49 - 90
notaria18demedellin@yahoo.com

Ca313559074

05-12-18

177845KW3KH5C30

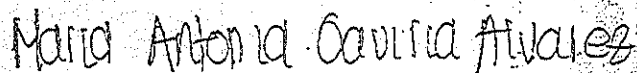

PORFIRIO ALBERTO ROJAS RESTREPO

CC 70.850.298 de Tamesis (Ant.).

DIRECCIÓN: Calle 52 Nro. 49-71 Medellín.

TELÉFONO: 3206033975

PROFESIÓN: Independiente.


MARIA ANTONIA GAVIRIA ALVAREZ

MARIA ANTONIA GAVIRIA ALVAREZ

CC 1.152.462.874 de Medellín.

DIRECCIÓN: Calle 57 Nro. 38-33 Medellín.

TELÉFONO: 3017961415

PROFESIÓN: Abogada.


JULIÁN ANDRES GAVIRIA UPEGUI

JULIÁN ANDRES GAVIRIA UPEGUI

CC 1.214.737.029 de Medellín.

DIRECCIÓN: Calle 57 Nro. 38-33 Medellín.

TELÉFONO: 3134564618

PROFESIÓN: Auxiliar de la Justicia.

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5650213761

PÓLIZA No: 565-47-994000001800 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO

COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA MES AÑO
12 03 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
12 03 2021
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: BIENES Y ABOGADOS SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.231.064-0

DIRECCIÓN: CRA 57 NO 50-28

CIUDAD: COPACABANA, ANTIOQUIA

TELÉFONO: 4083028

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS

CONTRATO

CUMPLIMIENTO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

01/04/2021

01/04/2023

SUMA ASEGURADA

363,410,400.00

BENEFICIARIOS

NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448.

SE EMITE POLIZA PARA LA CATEGORIA 3 POR 400 SMLV

VALOR ASEGURADO TOTAL:

\$ ***363,410,400.00

VALOR PRIMA:

\$ *****5,814,566

GASTOS EXPEDICION:

\$*****9,000.00

IVA:

\$ ****1,106,478

TOTAL A PAGAR:

\$ *****6,930,044

NOMBRE INTERMEDIARIO

CLAVE

%PART

AGENCIA DE SEGUROS SEGUIMOS SEGUROS

10129

100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000565021376

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780D0EFF7959



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5650213761

PÓLIZA No: 565-47-994000001800 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO

COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA MES AÑO
12 03 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
12 03 2021
FECHA DE IMPRESION

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: BIENES Y ABOGADOS SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.231.064-0

DIRECCIÓN: CRA 57 NO 50-28

CIUDAD: COPACABANA, ANTIOQUIA

TELÉFONO: 4083028

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.815-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.815-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA
01/04/2021 01/04/2023

SUMA ASEGURADA
363,410,400.00

CUMPLIMIENTO

BENEFICIARIOS
NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448.

SE EMITE POLIZA PARA LA CATEGORIA 3 POR 400 SMMLV

VALOR ASEGURADO TOTAL:

\$ ***363,410,400.00

VALOR PRIMA:

\$ *****5,814,566

GASTOS EXPEDICION:

\$ *****9,000.00

IVA:

\$ ****1,106,478

TOTAL A PAGAR:

\$ *****6,930,044

NOMBRE INTERMEDIARIO

CLAVE

%PART

NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

AGENCIA DE SEGUROS SEGUROS SEGUROS

10129

100.00

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página
www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CEDE25780D0EFF7959

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/83 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE



Servicio: S.A. HT 869 512 330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No 34 A - 11. Sonos
Grupos Comerciales Registrados DIAZ 9551 Diciembre 10/2020 Autorizaciones Resol.
DIAZ 95518 de Nov 24/2020. Responsables y Representantes de IVA Autorización de Numeración de
Facturación 18734508-497675 DEL 10/25/2020 AL 4/22/2022 PRELUDIO G166 DEL No. 40602 Al No.
100000

J. CDS/SER 1-87-11

CLL 122 # 7 A 18 OF 104 - BOGOTA

ICONO CONSULTORES SAS III

Telcel: 3173322908 Cod. Postal: 0055420

Ciudad: ENVIGADO Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3173322908

Email: NO@HOTMAIL.COM

REMITENTE

FIRMA DEL REMITENTE
NOMBRE LEGIBLE Y D.U.

Fecha: 26 / 04 / 2021 10:12

Fecha Prog. Entrega: 27 / 04 / 2021

GUÍA No.: 9131793493



MDE
40
B27

DESTINATARIO

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA F.P. CONTADO

NORMAL M.T. TERRESTRE

CALLE 52 # 49 - 71 OF 512 - MEDELLIN

BIENES Y ABOGADOS SAS III

Telcel: 3216447844 D.I./NIT: 4797934

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050012

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4.600

Vr. Total: \$ 4.950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00

No. Remisión: SE0000027607616

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

El presente documento es una copia de la factura original emitida por el proveedor, que se encuentra publicada en la página web de Servicio al Cliente de la empresa, para que los clientes puedan verificar la autenticidad de la factura y evitar fraudes. En caso de no encontrar la factura en la página web, se recomienda contactar directamente al proveedor para verificar la autenticidad de la factura. Este documento no tiene validez legal si no es emitido por el proveedor original.

Quien Recibe:
BENNY ANGELA / NOVA

30-4-CL-10541-46-V-4

Medellín, 23 de marzo de 2021

Señores

Bienes y Abogados S.A.S.

Ref: Diligencia de Secuestro - Radicado 2019-00004-00 Juzgado 16 Civil del
Circuito de Medellín.

Demandante: Faray SA.

Demandado: Contec S.A.S

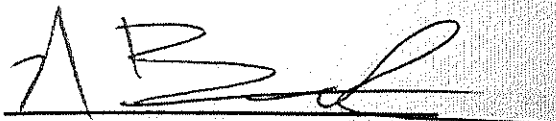
Cordial saludo,

Nicolas Briceño Restrepo, identificado con cédula 80.092.124, abogado y representante de Faray S.A en el proceso de la referencia, pongo en conocimiento que, de acuerdo con el auto que se adjunta, Bienes y Abogados S.A.S fueron designados como secuestres del lote 4 del parque Industrial Espacio Sur, ubicado en la Cra. 42 No. 54A - 71 de Itagüí.

En ese mismo sentido, de acuerdo con el oficio número 142 que se adjunta, expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística de Itagüí, la diligencia de secuestro fue programada para el día 3 de mayo del presente año a las 8:00 AM.

Por lo anterior, quedo atento a conocer la disponibilidad y persona encargada del acompañamiento para la diligencia en la fecha y hora mencionada según auto, al correo electrónico n.briceno@iconoconsultores.co.

Gracias.



NICOLAS BRICEÑO RESTREPO

C.C. 80.092.124

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Nicolas Briceño <n.briceno@iconoconsultores.co>
Enviado el: lunes, 26 de abril de 2021 11:25
Para: Track ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: diana.rodriguezgarcia@hotmail.com; matcadavid@gmail.com;
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co; gloria.giraldo@itagui.gov.co
Asunto: Re: Proceso 2019-04
Datos adjuntos: Comprobante Servientrega.pdf; Documentos SECUESTRES.pdf

Señores
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

DEMANDANTE: FARAY S.A
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S Y OTROS.
RADICADO: 2019-04
PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: Memorial de aviso diligencia secuestro BIENES Y ABOGADOS S.A.S.

NICOLAS BRICEÑO RESTREPO, mayor de edad y vecino de Medellín, actuando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente, me permito adjuntar copias de envío físico de comunicación y aviso de diligencia de secuestro a BIENES Y ABOGADOS S.A.S, quienes fueron designados por el despacho como secuestres del bien embargado. Lo anterior, según oficio emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal - Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística el día 21 de abril, donde se programó diligencia para el día 3 de mayo a las 8:00 AM.

Valga la oportunidad para mencionar, que, dichos documentos también fueron enviados vía correo electrónico el día 23 de abril, a la dirección matcadavid@gmail.com, correo electrónico de BIENES Y ABOGADOS S.A.S, proporcionado por el despacho según auto de nombramiento.

Agradezco la confirmación de recibido.

Cordialmente,

El mié, 10 mar 2021 a las 8:36, Nicolas Briceño (<n.briceno@iconoconsultores.co>) escribió:

Señores
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

DEMANDANTE: FARAY S.A
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S Y OTROS.
RADICADO: 2019-04
PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: Solicitud de oficios - Medidas Cautelares.

NICOLAS BRICEÑO RESTREPO, mayor de edad y vecino de Medellín, actuando como apoderado de la demandante del proceso de la referencia, por medio del presente, me permito adjuntar memorial de solicitud de oficios.

To: Track ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: <diana.rodriguezgarcia@hotmail.com>

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

DEMANDANTE: FARAY S.A

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S Y OTROS.

RADICADO: 2019-04

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: Sustitución de poder.

NICOLAS BRICEÑO RESTREPO, mayor de edad y vecino de Medellín, actuando como apoderado de la demandante del proceso de la referencia, por medio del presente, me permito adjuntar la respectiva sustitución de poder, a la doctora DIANA CAROLINA RODRIGUEZ GARCIA, identificada con cédula número 52.866.391, Tarjeta Profesional número 160.241 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico diana.rodriguezgarcia@hotmail.com.

Agradezco la confirmación de recibido.

Cordialmente,

El vie, 20 nov 2020 a las 11:11, Nicolas Briceño (<n.briceno@iconoconsultores.co>) escribió:

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

DEMANDANTE: FARAY S.A

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S Y OTROS.

RADICADO: 2019-04

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: Confirmación de recibido memorial 5 de octubre 2020.

Respetuosamente solicito la confirmación de recibido del correo enviado el día 5 octubre donde se solicita a través de memorial la fijación de fecha de audiencia, pues la recepción de dicho memorial no aparece en sistema.

Agradezco la atención prestada.

El lun, 5 oct 2020 a las 14:48, Nicolas Briceño (<n.briceno@iconoconsultores.co>) escribió:

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

DEMANDANTE: FARAY S.A

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S Y OTROS.

RADICADO: 2019-04

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: Impulso - Audiencia 372 C.G.P.

Cordialmente.

El jue., 24 sept. 2020 a las 15:05, Nicolas Briceño (<n.briceno@iconoconsultores.co>) escribió:

Buenos días,

Para efectos de lealtad procesal, reenvío correo dirigido al despacho el día 22 del presente mes, en concordancia con el auto y requerimiento con fecha del 21 de septiembre del presente año.

Por favor confirmar el recibido.

Atentamente,

----- Forwarded message -----

De: **Nicolas Briceño** <n.briceno@iconoconsultores.co>

Date: mar., 22 sept. 2020 a las 14:42

Subject: Proceso 2019-04

To: <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D**

DEMANDANTE: FARAY S.A

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S Y OTROS.

RADICADO: 2019-04

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: Certificado de Existencia y Representación INTERCREDITO

NICOLAS BRICEÑO RESTREPO, mayor de edad y vecino de Medellín, actuando como apoderado de la demandante del proceso de la referencia y de acuerdo con el auto del 21 de septiembre de 2020, donde se requiere la presentación del Certificado de Existencia y Representación de la sociedad INTERCREDITO DE COLOMBIA S.A.S, me permito adjuntar y aportar el mismo, en aras de dar cumplimiento a lo solicitado y agilizar la vida del proceso en curso.

Cordialmente.

--

Nicolás Briceño Restrepo

Director General.

ícono - consultores jurídicos

Bogotá

Calle 122 # 7A - 18. Oficina 104

Medellín - Cali.

www.iconoconsultores.co

para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, ICONO CONSULTORES S.A.S., sus empleados y/o subordinados no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos.

--

Nicolás Briceño Restrepo

Director General.

ícono - consultores jurídicos

Bogotá

Calle 122 # 7A - 18. Oficina 104

Medellín - Cali.

www.iconoconsultores.co

DISCLAIMER:

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, tal como lo establece la Ley 1273 de 2009. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de ICONO CONSULTORES S.A.S., causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, ICONO CONSULTORES S.A.S., sus empleados y/o subordinados no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos.

--

Nicolás Briceño Restrepo

Director General.

ícono - consultores jurídicos

Bogotá

Calle 122 # 7A - 18. Oficina 104

Medellín - Cali.

www.iconoconsultores.co

DISCLAIMER:

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, tal como lo establece la Ley 1273 de 2009. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí

--
Nicolás Briceño Restrepo

Director General.

ícono - consultores jurídicos

Bogotá

Calle 122 # 7A - 18. Oficina 104

Medellín - Cali.

www.iconoconsultores.co

DISCLAIMER:

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvió, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, tal como lo establece la Ley 1273 de 2009. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de ICONO CONSULTORES S.A.S., causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, ICONO CONSULTORES S.A.S., sus empleados y/o subordinados no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos.

--
Nicolás Briceño Restrepo

Director General.

ícono - consultores jurídicos

Bogotá

Calle 122 # 7A - 18. Oficina 104

Medellín - Cali.

www.iconoconsultores.co

DISCLAIMER:

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvió, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, tal como lo establece la Ley 1273 de 2009. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de ICONO CONSULTORES S.A.S., causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, ICONO CONSULTORES S.A.S., sus empleados y/o subordinados no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos.

Director General.

ícono - consultores jurídicos

Bogotá
Calle 122 # 7A - 18. Oficina 104

Medellín - Cali.

www.iconoconsultores.co

DISCLAIMER:

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, tal como lo establece la Ley 1273 de 2009. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de ICONO CONSULTORES S.A.S., causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, ICONO CONSULTORES S.A.S., sus empleados y/o subordinados no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos.

--
Nicolás Briceño Restrepo

Director General.

ícono - consultores jurídicos

Bogotá
Calle 122 # 7A - 18. Oficina 104

Medellín - Cali.

www.iconoconsultores.co

DISCLAIMER:

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, tal como lo establece la Ley 1273 de 2009. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de ICONO CONSULTORES S.A.S., causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, ICONO CONSULTORES S.A.S., sus empleados y/o subordinados no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos.

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 14:05
Para: 'n.briceno@iconoconsultores.co'
Asunto: RV: Citación notificación diligencia de secuestro
Datos adjuntos: DR. NICOLAS BRICEÑO RESTREPO.pdf

De: Gloria Patricia Giraldo Campo [mailto:Gloria.Giraldo@itagui.gov.co]
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 12:28
Para: 'nbriceno@conoconsultores.co' <nbriceno@conoconsultores.co>
Asunto: Citación notificación diligencia de secuestro

Doctor
NICOLÁS BRICEÑO RESTREPO

A través de la presente remito comunicación de citación para notificación de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-989592 para el día el 03 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m. conforme a Despacho Comisorio Nro. 042/2019/00004/00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí en proceso adelantado contra CONSTRUCCIONES TECNICAS SAS

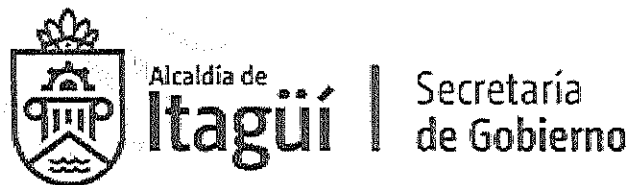
Le solicito remitir telegrama de Comunicación al secuestre designado por el Juzgado a través de correo electrónico o por telegrama, el secuestre deberá contestarle e informarle si aún hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y deberá aportar copia de la póliza judicial vigente.

En caso de no encontrarse inscrito el secuestre designado en la lista de auxiliares de la justicia, deberá informarnos previamente para proceder a su designación.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e,
Integridad Urbanística
Teléfono: 3729271



De: jennifer arias <jennifer.arias@itagui.gov.co>
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 2:21 p. m.
Para: 'j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: william.gomez@itagui.gov.co; 'diego.torres@itagui.gov.co'
Asunto: Respuesta Oficio Nro. 0161/2019/00004/00 Juzgado Primero Civil del Circuito Itagüí
Datos adjuntos: RESPUESTA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.pdf; Envío de notificación.pdf; DR. NICOLAS BRICEÑO RESTREPO (002).pdf

Seguimiento:

Destinatario

Lectura

'j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co'

william.gomez@itagui.gov.co

Leído: 21/04/2021 4:36 p. m.

'diego.torres@itagui.gov.co'

Buenas tardes, se envía adjunta respuesta a la solicitud del oficio número 0161 de 19 febrero de 2021, por medio del cual se nos requieren a fin de indicarles lo acontecido con el despacho comisorio Nro. 042/2019/00004/00.

Quedo atenta a cualquier comentario o sugerencia

Feliz tarde

Jennifer Arias Sánchez
Auxiliar Administrativa- Abogada
D.A. Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



Alcaldía de

Itagüí

**Secretaría
de Gobierno**

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 12:28
Para: 'nbriceno@conoconsultores.co'
Asunto: Citación notificación diligencia de secuestro
Datos adjuntos: DR. NICOLAS BRICEÑO RESTREPO.pdf

Doctor
NICOLÀS BRICEÑO RESTREPO

A través de la presente remito comunicación de citación para notificación de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-989592 para el día el 03 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m. conforme a Despacho Comisorio Nro. 042/2019/00004/00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí en proceso adelantado contra CONSTRUCCIONES TECNICAS SAS

Le solicito remitir telegrama de Comunicación al secuestre designado por el Juzgado a través de correo electrónico o por telegrama, el secuestre deberá contestarle e informarle si aún hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y deberá aportar copia de la póliza judicial vigente.

En caso de no encontrarse inscrito el secuestre designado en la lista de auxiliares de la justicia, deberá informarnos previamente para proceder a su designación.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

Profesional Especializada

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e,
Integridad Urbanística

Teléfono: 3729271



Alcaldía de

Itagüí

| Secretaría
de Gobierno

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: postmaster <postmaster@itagui.gov.co>
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 12:28
Para: Gloria.Giraldo@itagui.gov.co
Asunto: Returned mail: see transcript for details
Datos adjuntos: details.txt; Citación notificación diligencia de secuestro (102 KB)

The original message was received at Wed, 21 Apr 2021 12:27:34 -0500

from:

<Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>

----- The following addresses had permanent fatal errors ----- <nbriceno@conoconsultores.co>
(reason: 550 Host unknown)

----- Transcript of session follows -----
550 5.0.0 Host unknown

Juan Fernando Tangarife Ciro

Conferencia envío correo

De: Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co> *de la respuesta,*
Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 3:52 p. m.
Para: 'j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: Respuesta oficio nro. 1192 del 11 de agosto de 2020 dentro del Despacho Comisorio radicado 2019-00004
Datos adjuntos: JUZGADOPRIMEROCIVILDELCIRCUITO.pdf

Respetada Doctora, buena tarde

Adjunto le remito respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



recibido 257/2020

Itagüí, 21 de Agosto de 2020.

Oficio N° 670

Doctora

ANA MARIA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Juzgado Primero Civil del Circuito

Carrera 52 N° 51 – 40 Ed. Nacional Judicial de Itagüí

Tel: 3732442

Asunto: Respuesta Solicitud Información D.C. 042/2019/00004/00

Cordial Saludo.

La Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística, tuvo conocimiento del despacho comisorio N° 042/2019/00004/00, expedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, remitido mediante Rdo N° 19061113128652, con fecha 11 de junio de 2019, a esta oficina.

Con ocasión de la expedición de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana” y ante las diversas interpretaciones que se han tenido sobre la facultad legal de comisión de las autoridades judiciales a los señores Inspectores de Policía, se hizo necesario emitir disposición administrativa, indicando que los Inspectores de Policía del Municipio no seguirán atendiendo las Comisiones de las autoridades judiciales. Esto, conforme al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el cual fue emitido el 06 de septiembre de 2017, conocido como oficio 1450 del 18 de octubre de 2017 00051 00 con radicado interno 2332, número único 11001 03 06 000 2017 00051 00.

Atendiendo las facultades que tienen los jueces para comisionar, fueron encargadas las Direcciones Administrativas, Autoridad Especial de Policía del Municipio de Itagüí; en razón a que, respecto de estas, no existe prohibición en el nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, este despacho ha recepcionado una cantidad considerable de despachos comisorios (hasta el día de hoy 341), los cuales son tramitados en orden cronológico de recepción. Cabe destacar en estos momentos estamos desarrollando los despachos comisorios con fecha de ingreso a esta dependencia los años 2017 y 2018.

En relación a su solicitud, la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí; le manifiesta que conforme al Decreto 414 del 16 de marzo de 2020, se suspendieron los términos dentro de las actuaciones administrativas, debido a las

CIUDAD DE OPORTUNIDADES



circunstancias que atraviesa el país, por la pandemia del coronavirus COVID-19. Además, en apego al Decreto 457 del 2020, del Presidente de la República, se expidió por parte de la Administración Municipal, el Decreto 604 del 30 de mayo de 2020, en el cual se dispuso el **aislamiento preventivo obligatorio del orden nacional establecidas en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 de todos los ciudadanos dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí**, -con algunas excepciones-. Por las razones expuestas, esta dependencia solo está programando Diligencias de Secuestro a los Despachos Comisorios integrados a esta oficina en los años 2017 y 2018. Sin embargo, una vez finalizado el periodo de cuarentena, se realizarán los trámites pertinentes a los diferentes despachos comisorios allegados a esta Oficina.

En este orden de ideas, una vez terminado el periodo de emergencia sanitaria declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social que en su párrafo 2º del Artículo 10º del Decreto 604 de 2020 el cual comunica " PARAGRAFO SEGUNDO hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (31 de agosto de 2020), con el fin de evitar el contacto entre los funcionarios públicos y las personas que están inmersas en cualquier actuación administrativa, las diligencias oficiales que correspondan a determinada actuación legal, que **INVOLUCRE AUDIENCIAS OFICIALES (CITACIONES A DECLARAR ENTRE OTROS)**, para proseguir con las actuaciones procesales, se ordena la **SUSPENSIÓN DE TERMINOS**; esto para propiciar el distanciamiento social.

En cuanto al Despacho Comisorio motivo de la solicitud, será programado para el mes de octubre del presente año para ello es preciso se aclare establecer la identificación de los sujetos procesales, datos de ubicación del bien a secuestrar y de los datos y ubicación del apoderado de la parte actora para proceder de conformidad.

Atentamente.


GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística


Proyectó: **Juan Otalvaro Villa**
Abogado
D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 14:39
Para: 'WILLIAM ALBERTO GOMEZ RAMIREZ'
Asunto: RE: PROCESO: 2019-00004-00 RESPUESTA A OFICIO

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	'WILLIAM ALBERTO GOMEZ RAMIREZ'	Leído: 23/10/2020 16:08

William, buenas tardes. Muchas gracias por la información
Gloria

De: WILLIAM ALBERTO GOMEZ RAMIREZ [mailto:William.Gomez@itagui.gov.co]
Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 12:14
Para: Gloria Patricia Giraldo Campo <gloria.giraldo@itagui.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO: 2019-00004-00 RESPUESTA A OFICIO

Buenas tardes Gloria, le remito la información allegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

—tentamente,

William Alberto Gómez Ramírez
Director Administrativo de Integridad Urbanística

De: Notificaciones Alcaldía Municipal de Itagüí <Notificaciones@itagui.gov.co>
Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 11:13 a. m.
Para: Gloria Patricia Giraldo Campo <gloria.giraldo@itagui.gov.co>; Diego León Torres Sánchez <diego.torres@itagui.gov.co>; 'William Alberto Gómez Ramírez' <William.Gomez@itagui.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO: 2019-00004-00 RESPUESTA A OFICIO

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüí [mailto:j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 6:36 a. m.
Para: NOTIFICACIONES@ITAGUI.GOV.CO
Asunto: PROCESO: 2019-00004-00 RESPUESTA A OFICIO

Octubre 23 de 2020.

Doctora
GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA -ABOGADA
DA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA E INTEGRIDAD URBANISTICA
MUNICIPIO DE ITAGUI

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD FARAY S.A., Ni. 901.147.045-1

1

Cc: 257.

042/2019/00004/00.

Dte Faray

DDO construcciones técnicas
Secretaría.

DEMANDADAS: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S., NIT. 811.039.640-5; PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S., NIT. 890.933.199-1
RADICADO: 2019-00004-00

En respuesta a su oficio 670 de agosto 21 de 2020, dentro del despacho comisorio No. 042 enviado a ustedes, me permito remitirles la siguiente información: El inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en la carrera 42 No. 54 A-71, Lote 4 Primera Etapa, Centro Empresarial Espacio Sur, de Itagüí. Además de que el abogado de la parte actora, NICOLAS BRICEÑO RESTREPO, se localiza en la carrera 38 No. 23 sur-30 Oficina 1402 de Envigado, tel: 317-332-29-08 y en el correo electrónico: n.briceno@conoconsultores.co.

n.briceno@conoconsultores.co

Lo anterior para que obre dentro del despacho comisorio No. 020 proveniente del Juzgado 16 Civil Circuito de Medellín, y donde se les comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro que allí se señala (nuestro despacho comisorio es 042 de junio 11 de 2019).

Atentamente,

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Oficial Mayor

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Dirección Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó



j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co



Teléfono: +57-4 372 81 89



Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

19061113128652



Alcaldía de Itagüí

R/ENTRADA: 2019-06-11 11:44:46
REM: ANA MARIA VANEGAS CARDOI
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL
CIRCUITO ITAGUI
DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA,
INTEGRIDAD URBANÍSTICA
FOLIOS: 7

DESPACHO NRO. 042/2019/00004/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA

Con la finalidad de cumplir con el despacho comisorio remitido por el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Medellín, se dictó auto con fecha del 31 de mayo de 2019, el cual se transcribe en sus partes pertinentes, a fin de que se dé cumplimiento a lo allí dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, treinta de mayo de dos mil diecinueve... - - - Con la finalidad de cumplir con la diligencia materia del presente despacho y remitida por el Juzgado 16 Civil Circuito de Medellín, se COMISIONA a la Secretaría de gobierno de Itagüí, para que efectúen el secuestro allí indicado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.- - - Para el efecto se remitirá, previa expedición de copias de toda la actuación, el presente despacho comisorio con los insertos adjuntos, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 de 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y de subcomisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestro, se le fija la suma de \$300.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). - - - Como secuestro se designó por el comitente a Bienes y Abogados S.A.S, quien se localiza en la calle 52 número

Dirección: Carrera 52 # 51 - 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
E-mail :

Telefax 373 24 42
Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

ALEJANDRO CARMONA
C.S.A.

2019 JUN 11 11:44:46

0202/402
2019 JUN 11 11:44:46

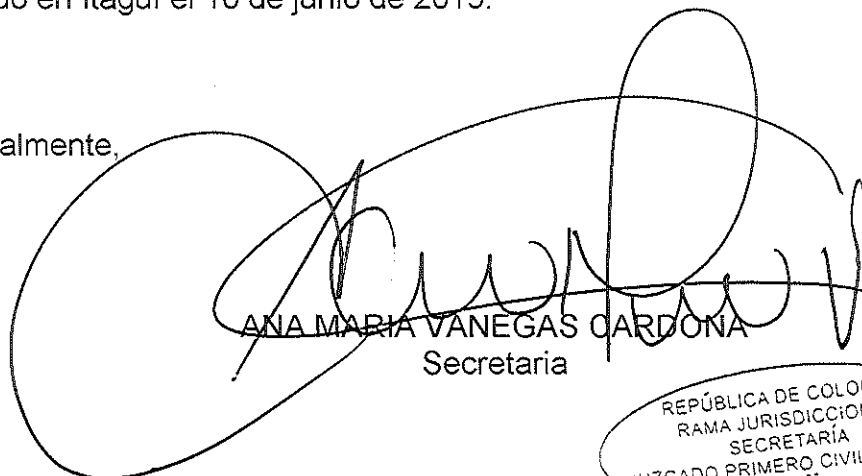
DESPACHO NRO. 042/2019/00004/00

49-71, Of. 512 de Medellín, tel: 479-79-34, celular 321-644-78-44, correo electrónico: matcadavid@gmail.com. Comuníquesele su designación.- - - NOTIFIQUESE-- - - -El Juez (fdo)- - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.”.

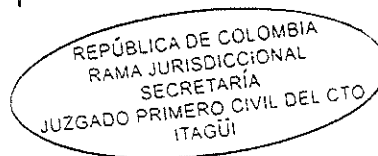
Al presente se adjunta copia de toda la documentación que hace parte del despacho comisorio, consta de seis (6) folios.

Librado en Itagüí el 10 de junio de 2019.

Cordialmente,


ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria

3



13/06/2019
300
@Teyda

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de abril de dos mil diecinueve

Radicado: 2019-00004

por ser procedente la solicitud de medidas cautelares por la parte ejecutante (fls.75 y 76), y de conformidad a lo previsto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

DECRETA:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en las siguientes cuentas, cuyos titulares son las sociedades Construcciones Técnicas S.A.S., Nit. 811.039.640-5 y Pórticos Ingenieros Civiles S.A.S, Nit. 890.933.199-1, en el establecimiento financiero Bancolombia:

Cuentas corrientes números 716282, 935963, 019892, 025459, 998802, 052814, 000422, 035376 353026 y 031374.

Cuenta de ahorros números 019884 y 320407.

Cuentas contec Bancolombia: Cuentas corrientes números 853297, 857445, 998596 y 031416.

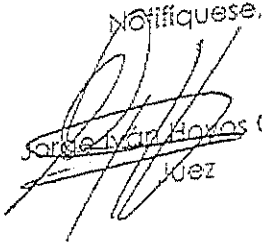
Se limita la medida en la suma de \$9.664.877.571. Oficiase en tal sentido.

De otro lado, en conocimiento de la parte ejecutante, la negativa de registrar la medida de embargo en el inmueble con M.I. 001-1061039 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur. (fls.63 y s.s.).

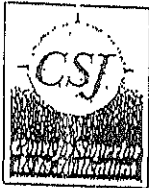
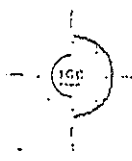
Finalmente, perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-989592, se procede a la diligencia de secuestro, para lo cual se comisiona al Juzgado Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia (reparto), a quien se faculta para posesionar al secuestro, reemplazarlo, dar aplicación a los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, y en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. (fls.70 y s.s.).

Como secuestro se designa a Bienes y Abogados S.A.S., quien se localiza en la calle 52 número 49-71 oficina 512 de la ciudad de Medellín, teléfono 4797934, celular número 3216447844, correo electrónico: matcadavid@gmail.com.

Notifíquese.


Jorge Iván Rojas Goviria
Juez

11/AN

	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE ITAGÜÍ SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Código: F-ITA-SA-08	Versión: 01	Página: 1

DESPACHO COMISORIO NRO. 020

JUZGADO Quel Gto 1

DEMANDANTE Faray S.A

DEMANDADO Construcciones Tecnicas SAS

RADICADO NRO.

05001.31.03016
2019 00004.00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

DESPACHO No. 020 - RADICADO 2019-0004
SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE LA
CIUDAD,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo promovido por la sociedad FARAY S.A. con Nit. No. 901.147.045-1 en contra de las sociedades Construcciones Técnicas S.A.S., identificada con Nit.811039640-5, y Pórticos Ingenieros Civiles S.A.S., con Nit.890.933.199-1, por auto de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se dispuso lo siguiente "Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad. Medellín, nueve de abril de dos mil diecinueve. Perfecto conado como se encuentra en embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-989592, se procede a la diligencia de secuestro para lo cual se comisiona al Juzgado Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia (reparto), a quien se faculta para posesionar al secuestro, reemplazarlo, dar aplicación a los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, y en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo. Líbrese despacho comisario con los insertos del caso. Como secuestro se designa a Bienes y Abogados S.A.S., quien se localiza en la calle 52 número 49-71 oficina 512 de la ciudad de Medellín, teléfono 4797934, celular número 3216447844, correo electrónico: matcadavid@gmail.com".

INSERTOS:

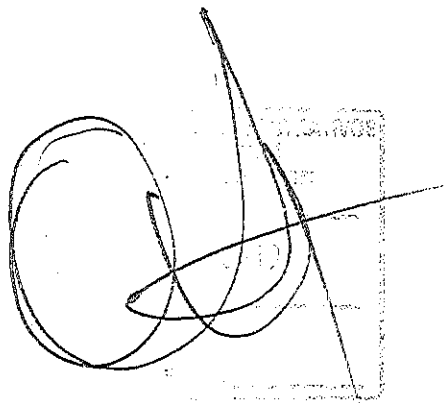
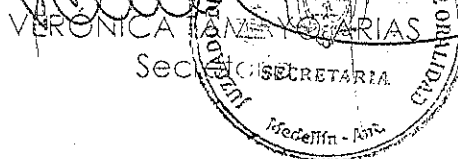
Copia del auto que ordena el secuestro.

Copia del certificado de inscripción de la medida

Actúa como apoderado de la parte actora el togado Nicolás Briceño Restrepo.

Atentamente,

D.Ch.



3216052096
Fedeño Restrepo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-989592

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 10:20:17 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

O REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
APERTURA: 21-07-2008 RADICACION: 2008-45743 CON: ESCRITURA DE: 17-07-2008
O CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

DO DEL FOLIO: ACTIVO

IPCION: CABIDA Y LINDEROS

idos en ESCRITURA Nro 3964 de fecha 11-06-2008 en NOTARIA 12 de MEDELLIN LOTE 4 PRIMERA ETAPA PARQUE
TRIAL ESPACIO SUR con area de 1.367,39 MTS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

UMENTACION:

IO, MAIZENA S.A., HOY, INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A. CORN PRODUCTS ANDINA, EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOSE, Y A ALA
E LOTEADO, EN CINCO (5) LOTES O PORCIONES POR COMPRA DE LOS MISMOS A DERIVADOS DEL MAIZ S.A., POR ESCRITURA 2780
11-1986 NOTARIA 19 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-02-1987, EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-79523,
11-12/13/14 Y 001-332542. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 3964 DEL 11-06-2008, NOTARIA 12 MEDELLIN, REGISTRADA EL
2008, MAIZENA S.A., HOY, INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A. CORN PRODUCTS ANDINA, FORMULO DECLARACIONES DE LOTEADO
ANDO LA PRESENTE MATRICULA DE LA CUAL TRATA EL PRESENTE ESTUDIO.

CON DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

DE 4 PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL ESPACIO SUR.

LA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

395

ACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2008 Radicacion: 2008-45743 VALOR ACTO: \$
ENTO: ESCRITURA 3964 del: 11-06-2008 NOTARIA 12 de MEDELLIN
PCACION: 0920 LOTEADO (OTRO)
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)
MAIZENA S.A., HOY, INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A. CORN PRODUCTS ANDINA NIT 8903016903

ACION: Nro 2 Fecha: 22-07-2009 Radicacion: 2009-47879 VALOR ACTO: \$7.441.911.507,10
ENTO: ESCRITURA 2975 del: 07-07-2009 NOTARIA 25 de MEDELLIN
PCACION: 0125-COMPRVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)
USTRIAS DEL MAIZ S.A., CORN PRODUCTS ANDINA NIT 8903016903
STRUCCIONES TECNICAS S.A. CONTEC S.A. 8110396405 X

ACION: Nro 3 Fecha: 29-10-2009 Radicacion: 2009-74899 VALOR ACTO: \$
ENTO: ESCRITURA 2463 del: 22-10-2009 NOTARIA 26 de MEDELLIN
PCACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTA Y OTRA. (GRAVAMEN)
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)
STRUCCIONES TECNICAS S.A.
CREDITO DE COLOMBIA S.A.

ACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-989592

Pagina 2

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 10:20:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-11-2010 Radicacion: 2010-80819 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2621 del: 04-11-2010 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.2010-0163-00) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONRES LTDA.
A: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A "CONTEC S.A" 8110396405 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-12-2010 Radicacion: 2010-82725 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2860 del: 01-12-2010 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de PALMIRA
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD "MONRES LTDA"
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.-CONTEC S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-03-2019 Radicacion: 2019-17677 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 484 del: 25-02-2019 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.2019-0004 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de deracho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FARAY S.A. 9011470451
A: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S.(SIC) NIT.811039640-5. Y OTRO. X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO39 Impreso por: CONTRALIA

TURNO: 2019-94854

FECHA: 07-03-2019

Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve

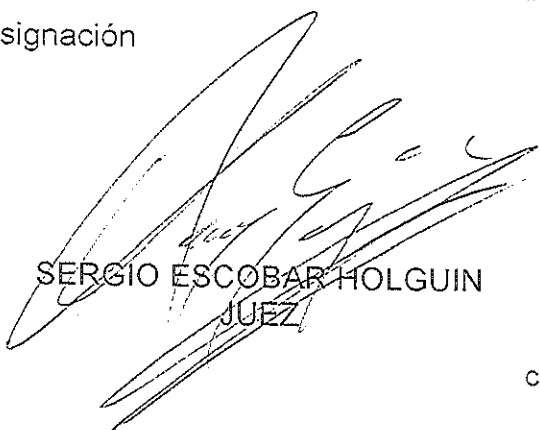
AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1232
RADICADO N° 2019-00004-00

Con la finalidad de cumplir con la diligencia materia del presente despacho y remitida por el Juzgado 16 Civil Circuito de Medellín, se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, para que efectúen el secuestro allí indicado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiéndolo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.

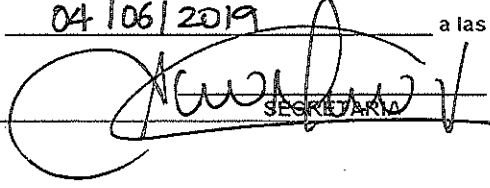
Para el efecto se remitirá, previa expedición de copias de toda la actuación, el presente despacho comisorio con los insertos adjuntos, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 del año 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$300.000 al secuestro a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem).

Como secuestro se designó por el comitente a Bienes y Abogados S.A.S., quien se localiza en la calle 52 número 49-71, Of. 512 de Medellín, tel: 479-79-34, celular 321-644-78-44, correo electrónico: matcadavid@gmailcom. Comuníquesele su designación

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

RADICADO N° 2019-00004-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA				
El presente auto se notifica por el estado N° <u>087</u> fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
	<u>04/06/2019</u>			a las 8:00.a.m
			SECRETARIA	

Página

EMPLEADO CSA

30-05-19

JD



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 1192/2019/00004/00
11 de agosto de 2020

Señores
DIRECCION ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA
INTEGRIDAD URBANISTICA
Itagüí.-

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION
DEMANDANTE: Sociedad FARAY S.A., NIT. 901.147.045-1
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S., NIT. 811039640-5,
PORTICOS CIVILES S.A.S., NIT. 890.933.199-1

Por medio del presente me permito informarles que se dictó auto en el proceso de la referencia, del cual se transcribe sus partes pertinentes para lo de su competencia:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO, Itagüí, once de agosto de dos mil veinte.-
- - - Trascurrido tiempo prudencia luego de la respuesta dada por el Municipio de Itagüí (fl. 11), nuevamente se librará oficio dirigido a la Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, a fin de que nos indiquen lo acaecido hasta el momento con la comisión encomendada. - - -NOTIFIQUESE- - - - El Juez (fdo.)- - - -
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Se anexa copia del despacho comisorio por ustedes recibido el 11 de junio de 2019, y del cual se indaga su trámite.

Cordialmente,


ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretaría

3



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

19061113128652



Alcaldía de Itagüí

RECEIVED: 2019-06-11 11:48:46
REM: ANA MARIA VANEGAS CARDON
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL
CIRCUITO ITAGUI
DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA,
INTEGRIDAD URBANISTICA
FOLIO 7

DESPACHO NRO. 042/2019/00004/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA

Con la finalidad de cumplir con el despacho comisorio remitido por el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Medellín, se dictó auto con fecha del 31 de mayo de 2019, el cual se transcribe en sus partes pertinentes, a fin de que se dé cumplimiento a lo allí dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, treinta de mayo de dos mil diecinueve... - - - Con la finalidad de cumplir con la diligencia materia del presente despacho y remitida por el Juzgado 16 Civil Circuito de Medellín, se COMISIONA a la Secretaría de gobierno de Itagüí, para que efectúen el secuestro allí indicado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.- - - Para el efecto se remitirá, previa expedición de copias de toda la actuación, el presente despacho comisorio con los insertos adjuntos, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 de 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y de sub-comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestro, se le fija la suma de \$300.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). - - - Como secuestro se designó por el comitente a Bienes y Abogados S.A.S, quien se localiza en la calle 52 número

Dirección: Carrera 52 # 51 - 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
E-mail :

Telefax: 373 24 42
Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

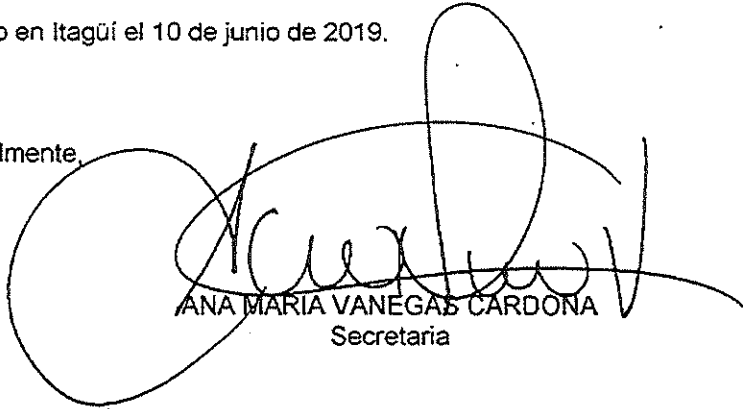
Leído y
firmado
ALEJANDRO CAMACHO
E.S.A.

49-71, Of.. 512 de Medellín, tel: 479-79-34, celular 321-644-78-44, correo electrónico: matcadavid@gmail.com. Comuníquesele su designación.- - - NOTIFIQUESE-- ---El Juez (fdo)- --- SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Al presente se adjunta copia de toda la documentación que hace parte del despacho comisorio, consta de seis (6) folios.

Librado en Itagüí el 10 de junio de 2019.

Cordialmente,



ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria

3

Juan Fernando Tangarife Ciro

De: Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>
Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 3:52 p. m.
Para: 'j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: Respuesta oficio nro. 1192 del 11 de agosto de 2020 dentro del Despacho Comisorio radicado 2019-00004
Datos adjuntos: JUZGADOPRIMEROCIVILDELCIRCUITO.pdf

Respetada Doctora, buena tarde

Adjunto le remito respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 1192/2019/00004/00
11 de agosto de 2020

Señores
DIRECCION ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA
INTEGRIDAD URBANISTICA
Itagüí.-

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION
DEMANDANTE: Sociedad FARAY S.A., NIT. 901.147.045-1
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S., NIT. 811039640-5,
PORTICOS CIVILES S.A.S., NIT. 890.933.199-1

Por medio del presente me permito informarles que se dictó auto en el proceso de la referencia, del cual se transcribe sus partes pertinentes para lo de su competencia:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, once de agosto de dos mil veinte.-
- - - Trascurrido tiempo prudencia luego de la respuesta dada por el Municipio de Itagüí (fl. 11), nuevamente se librará oficio dirigido a la Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, a fin de que nos indiquen lo acaecido hasta el momento con la comisión encomendada. - - -NOTIFIQUESE- - - - El Juez (fdo.)- - -
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Se anexa copia del despacho comisorio por ustedes recibido el 11 de junio de 2019, y del cual se indaga su trámite.

Cordialmente,


ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretaría

3



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

19061113128652
R/ENTRADA: 2019-05-11 11:48:46
REM: ANA MARIA VANEGAS CARDON
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIV
CIRCUITO ITAGUI
DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA,
INTEGRIDAD URBANISTICA
FOLIO 7

DESPACHO NRO. 042/2019/00004/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA

Con la finalidad de cumplir con el despacho comisorio remitido por el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Medellín, se dictó auto con fecha del 31 de mayo de 2019, el cual se transcribe en sus partes pertinentes, a fin de que se dé cumplimiento a lo allí dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, treinta de mayo de dos mil diecinueve...- - - Con la finalidad de cumplir con la diligencia materia del presente despacho y remitida por el Juzgado 16 Civil Circuito de Medellín, se COMISIONA a la Secretaría de gobierno de Itagüí, para que efectúen el secuestro allí indicado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.- - - Para el efecto se remitirá, previa expedición de copias de toda la actuación, el presente despacho comisorio con los insertos adjuntos, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 de 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y de sub-comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestro, se le fija la suma de \$300.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibidem). - - - Como secuestro se designó por el comitente a Bienes y Abogados S.A.S, quien se localiza en la calle 52 número

Dirección: Carrera 52 # 51 - 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
E-mail:

Telefax 373 24 82
Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

Leidy P
78136/K
ALEXANDRO CARDONA
E.S.A.

49-71, Of. 512 de Medellín, tel: 479-79-34, celular 321-644-78-44, correo electrónico: matcadavid@gmail.com. Comuníquesele su designación. - - - NOTIFIQUESE-----El Juez (fdo)-----SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Al presente se adjunta copia de toda la documentación que hace parte del despacho comisorio, consta de seis (6) folios.

Librado en Itagüí el 10 de junio de 2019.

Cordialmente,



ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria

3